



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DEPENDIENTE DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA
FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA** dependiente de la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Avda. Corrientes 381/389 de esta Ciudad de Buenos Aires en adelante "el **INSTITUTO**", representados en este acto por el **SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN**, **Dr. Daniel REPOSO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, con domicilio en Carlos Pellegrini 1043 Piso 2°, de esta Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Marcelo A. CASANOVAS**, en adelante la **FUNDACIÓN** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, diseño de contenidos pedagógicos, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas, formación y capacitación del capital humano.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica
3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y toda otra temática de interés para las partes.
4. Intercambio de información técnica y académica.
5. Trabajos conjuntos técnicos y académicos



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación



SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a facilitar a la otra el intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales -virtuales y gráficos- entre la **FUNDACIÓN** y el **INSTITUTO** en todos los temas que se consideren de interés, resultara pertinente.

Asimismo, la **FUNDACIÓN** y el **INSTITUTO**, podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a organizar actividades de formación conjunta, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

QUINTA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales, universidades o entidades suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes.

SEXTA: Cada una de las partes podrá proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común, lo cual deberá instrumentarse a través de convenios específicos.

SÉPTIMA: Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente Convenio Marco se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de su ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.




Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación



OCTAVA: Los productos resultantes de las investigaciones, desarrollos académicos o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán -cuando correspondiera- propiedad intelectual del **INSTITUTO**, el que dispondrá el uso que le otorgará respecto de los resultados de la actividad común.

NOVENA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable por períodos sucesivos. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, con un preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación no menor a **SESENTA (60) días**.

En Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de 2014, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. DANIEL G. REPOSO
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN